



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Obras

Referencia: INV25-0101

Contrato de Obras de: “Nueva línea subterránea de media tensión (LSMT) para los Muelles Comerciales del puerto de Palma”

| | | |
|---|------|------------------------|
| 1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente. | | |
| Presupuesto base de licitación sin IVA | | 2.015.338,23 € sin IVA |
| Presupuesto de todas las prórrogas | | 2.015.338,23 € sin IVA |
| Otros | | -- € sin IVA |
| Total Valor Estimado del Contrato sin IVA | | 2.015.338,23 € sin IVA |
| Anualidades | 2026 | 2.015.338,23 € sin IVA |
| 2. CPV | | |
| -45315500-3 Instalaciones de media tensión | | |
| 3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional | | |
| Nueva línea subterránea de media tensión en la zona de Camí de la Escollera y Muelles Comerciales para evitar su paso por la actual galería de servicios. | | |
| Justificación | | |
| La red de media tensión del puerto de Palma en la zona de Moll Vell y Muelles Comerciales discurre por una galería compartida con otros servicios como el agua, dada la problemática cuando hay alguna avería que hay que cortar el suministro para repararla, se decide realizar un nuevo trazado de la red de media tensión que discurra paralelo a la galería de manera independiente. | | |
| Por todo ello, la Autoridad Portuaria de Balears (en lo sucesivo, APB) como titular del emplazamiento, procede a la | | |



redacción del expediente “NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN (LSMT) PARA LOS MUELLES COMERCIALES DEL PUERTO DE PALMA”. Para garantizar la seguridad del acceso a la galería sin necesidad de cortes en el suministro.

Todo ello en el marco de la competencia de “planificación, proyecto, construcción, conservación y explotación de las obras y servicios del puerto”, que otorga a la APB la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (Artículo 25, letra c) y las funciones de “proyectar y construir obras necesarias en el marco de los planes y programas aprobados” y “aprobar proyectos de inversión que están incluidos en la programación aprobada, así como el gasto correspondiente a dichas inversiones, y contratar su ejecución” previstas en el Artículo 26, letras f) y h) de la Ley de Puertos.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito.

5. Justificación de la no división por lotes (Art. 116.4.g):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se analiza la posibilidad de dividir el presente contrato en lotes, con el fin de facilitar el acceso a la licitación a un mayor número de empresas y fomentar la competencia.

No obstante, en este caso **no resulta procedente la división en lotes**, por las siguientes razones técnicas y organizativas:

- La actuación proyectada consiste en la ejecución de una nueva línea subterránea de media tensión (LSMT) que discurra de forma independiente y paralela a la galería existente, abarcando el conjunto del trazado entre el Moll Vell y los Muelles Comerciales del Puerto de Palma.
- Las obras, suministros y servicios asociados conforman una unidad técnica y operativa indivisible, cuya correcta ejecución requiere una coordinación integral y una gestión unificada de los trabajos eléctricos, obras civiles, canalizaciones y conexiones.
- La ejecución de los distintos elementos del proyecto debe realizarse bajo una planificación conjunta, de manera que la coordinación entre contratistas no genere incompatibilidades, retrasos ni sobrecostes. La fragmentación por lotes podría comprometer la seguridad, fiabilidad y continuidad del suministro eléctrico, así como la coherencia técnica de la instalación.
- La contratación mediante un único adjudicatario permitirá reducir costes indirectos, simplificar la tramitación administrativa y evitar duplicidades en la dirección facultativa, la coordinación de seguridad y salud, y la gestión de residuos.
- Asimismo, se garantiza una responsabilidad única frente a la Administración para la correcta ejecución y entrega de la obra.

Por todo lo anterior, se concluye que no procede la división del contrato en lotes, al tratarse de una actuación técnica y funcionalmente unitaria, cuya ejecución requiere una gestión integral y coordinada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.



6. Designación del Director Facultativo que asume las funciones del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Rafael Grau Grau, Director Facultativo ejerciendo asimismo las funciones de Responsable del Contrato establecidas en el art.62 de la LCSP.

7. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

8. Comisión formada por expertos (Art. 146.2.a): Ponderación de criterios de juicios de valor mayor que criterios evaluables de forma automática.

No procede.

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.

Se designa a:

D^a. Araceli Gutiérrez Bernal, Jefa de División de Señales Marítimas y Servicios Generales

D. Rafael Grau Grau, Responsable de Infraestructuras

D. Joan M. Llaneras Pascual, Jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas.

10. Designación de Facultativo para la recepción de la Obra (Art.243.1)

Se designa a D. Joan M. Llaneras Pascual, Jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas.

11. Supervisión de proyectos (Art. 235 en obras superiores a 500.000 €, Sin IVA)

Se ha realizado Informe favorable por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de fecha **OCTUBRE 2025**, ajustándose el proyecto a la LCSP.

12. Supervisión de proyectos por Puertos del Estado (en obras superiores a 3.000.000 €, Sin IVA)

No procede.

13. Visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria

Se informa favorablemente por el Director.

14. Aprobación del proyecto (Art. 231)

Motivado en las supervisiones realizadas del Proyecto este Órgano de Contratación Resuelve la aprobación del Proyecto.

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por

D. Joan M. Llaneras Pascual

Responsable Unidad de Inversión



El Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Jefe de Departamento

El jefe de Departamento de Conservación y Señales Marítimas
Firmado digitalmente por
D. Joan M. Llaneras Pascual

Jefe de Área

El Jefe del Área de Infraestructuras
Firmado digitalmente por
D. Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

Jefe del Departamento Económico Financiero
Firmado digitalmente por
D. Miguel Rigo Salvá

Informe favorable del PPT. SE ASUME LA INVERSIÓN A INCLUIR EN LA PRÓXIMA PROGRAMACIÓN

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por
D. Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares
Firmado digitalmente por
D. José Javier Sanz Fernández

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación